SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, comunicaciones allegadas por defensora de familia presentando excusa, apoderado de la parte actora en la que pone en conocimiento sobre informe pericial, Asociación Sima en la que comunica inconvenientes en la realización de la prueba ordenada, escrito de la apoderada de la parte actora en la que expresa motivos de la situación actual de su poderdante y solicita reprogramación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1413

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**REGULACIÓN DE VISITAS**
DEMANDANTE:	**VIOCMAR ALEXANDER VERENZUELA JIMÉNEZ**
MENOR DE EDAD:	**E.V.R.**
DEMANDADO:	**NATALIA ANDREA RAMÍREZ ARIAS**
RAD. No.:	**76001-3110-013- 2022-00228-00**

Visto el informe secretarial, agregado el comunicado identificado a PDF 54 en el que la Defensora de Familia adscrita a este despacho manifiesta la imposibilidad de asistir a la diligencia programada en el asunto de la referencia, por previo agendamiento de audiencia en el Juzgado Catorce de Familia de esta ciudad, se le dará su incorporación para que obre y conste como soporte de su inasistencia.

Seguidamente se tienen en el expediente las comunicaciones allegadas por el profesional del derecho Mauricio Quiñones Tigreros en calidad de apoderado de la parte actora, el Director de la Asociación para la salud mental infantil y del adolescente – SIMA señor Manuel J. Muñoz V. y por último la remitida por la apoderada de la parte demandante abogada María Teresa Cano Cortés, todas relacionadas a la prueba pericial ordenada por este estado judicial de forma oficiosa, en la que se ponen de presente el estado de informe ordenado y las situaciones frente a los compromisos adquiridos por las partes ante la entidad delegada.

Sobre el particular, enterado el despacho de estas circunstancias hace un llamamiento enfatizando en que es deber de todas las partes intervinientes poner de presente las características que como sujetos procesales tiene en el desarrollo del litio, con gran sorpresa y una vez revisado el expediente no se evidencia alguna manifestación hecha por la parte actora en la que mencionara el impedimento económico, por ello como se ha visto en el curso procesal se ha tratado de dar el espacio para dar cumplimiento a las cargas que a cada uno le competen. Así las cosas, viendo el compromiso al que llega la parte actora con la obligación adquirida se procederá a dar remisión de la presente providencia a la entidad encomendada de la valoración, así como a la parte demandada para su conocimiento en conjunto a la incorporación de los memoriales referidos.

Respecto al plazo indicado y a la petición de aplazamiento de la diligencia que se encontraba programada para el día 13 de julio de 2023, una vez se allegué la constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas con la Asociación para la salud mental infantil y del adolescente – SIMA, se encuentre incorporado el informe de valoración o se cumpla con la fecha propuesta por la apoderada siendo el 31 de agosto del año en curso, se comunicará la fecha de reprogramación de la audiencia.

De conformidad con lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR las comunicaciones obrantes en PDF 54 a 54 al expediente y sean puestas en conocimiento de las partes intervinientes. Por secretaría remítase los archivos enunciados como adjunto.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia agendada para el día de 13 de julio de los corrientes, conforme a la solicitud hecha por la parte demandante, supeditado su reagendamiento una vez se encuentre integrado al plenario el informe de Valoración que remitirá la Asociación para la salud mental infantil y del adolescente – SIMA en el momento en que se cumplan los plazos y las obligaciones pactadas con los intervinientes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

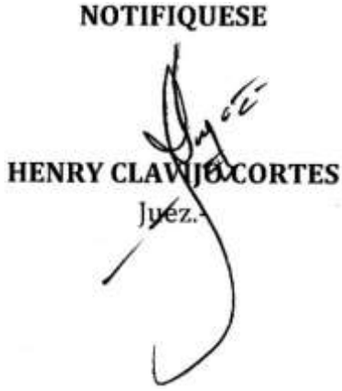

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-